

-2.509

DECRETO N°

TEMUCO, 29 MAY 2013

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 17 de mayo de 2013 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Empresa Constructora Jofrec Limitada** Rut N° 76.037.548-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de ejecución de obra denominado: "Construcción Centro Comunitario Pueblo Nuevo", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Constructora Jofrec Limitada, por escritura pública de fecha 17 de mayo de 2013.
2. La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen que el plazo de ejecución de la obra, será de 135 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$215.670.477 (doscientos quince millones seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos), I.V.A incluido impuestos incluidos y serán financiados con cargo a la asignación presupuestaria N° 31.02.004.002 "Construcción Centro Comunitario Pueblo Nuevo", Centro de Costos 11.05.02.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Planificación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dideco
- Gestión de abastecimiento
- Empresa Constructora Jofrec Limitada
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

605053

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3.400 /2013

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO: "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO PUEBLO
NUEVO TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA

&Jofrec.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho guión nueve, representada por don **JERMAN SECUNDINO JOFRE**

MILLAR, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle

de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y seis de fecha ocho de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la Propuesta Pública número ciento setenta y seis guión dos mil trece "Construcción Centro Comunitario Pueblo Nuevo Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y dos de fecha veintidós de abril de dos mil trece la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la Empresa Constructora Jofrec Limitada. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Empresa Constructora Jofrec Limitada, por quien acepta su representante la ejecución de la obra denominada: "Construcción Centro Comunitario Pueblo Nuevo Temuco". **TERCERA:** La ejecución de la obra contratada se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública Número treinta y ocho guión dos mil trece: "Construcción Centro Comunitario Pueblo Nuevo Temuco". Del mismo modo la Empresa Constructora Jofrec Limitada, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la Propuesta antes referida, se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por la obra contratada, será la suma única y total de doscientos quince millones seiscientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



setenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos, I.V.A incluido, sin reajustes, y será pagado en la forma establecida en el artículo número veintinueve, subtulado "Estados de Pago", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil trece.

QUINTA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número cuarenta y siete, del Banco Santander, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de diez millones setecientos ochenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos, con fecha de emisión ocho de mayo de dos mil trece y con vencimiento el día once de enero de dos mil quince. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la contratista, en caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El plazo de ejecución de las obras será de ciento treinta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la empresa contratista. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos

mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don **JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR**, para representar a la Empresa Constructora Jofrec Limitada, consta en escritura pública de modificación y transformación de fecha once de mayo de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura y anotada en el Repertorio bajo el número tres mil ochocientos nueve del año dos mil diez. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR
En rep: "EMPRESA CONSTRUCTORA JOFRE LIMITADA"

76037848-9



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAY 2018

